

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°125-20 Modifica Res Ex N°59/2020

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 59 DE 2020 DE ESTA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 1 de diciembre del 2020

R. EX. N° 125/2020

VISTO: Lo solicitado por la organización **Asociación gremial de armadores, pescadores artesanales y actividades afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8)** y por los armadores de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); MATEO ABDON (RPA 967484)**; mediante ingreso N°600 del 30 de noviembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 125/2020, de fecha 30 de noviembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°59 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 59 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 68 toneladas del recurso sardina común y 2 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Asociación gremial de armadores, pescadores artesanales y actividades afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8)**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2020.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); MATEO ABDON (RPA 967484)**; han solicitado modificar la Res. Ex. N° 59/2020 en el sentido de REEMPLAZAR las embarcaciones cesionarias, de la mencionada resolución; fundado en que las embarcaciones por fuerza mayor no podrán operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Asociación gremial de armadores, pescadores artesanales y actividades afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8), ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 59/2020, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 29 de noviembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); MATEO ABDON (RPA 967484)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 59/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta Nº 59 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación gremial de armadores, pescadores artesanales y actividades afines ARMAPESCA A.G. (RAG 635-8)**, en favor de las embarcaciones artesanales **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); MATEO ABDON (RPA 967484)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. Nº 59 de 2020, por el siguiente:

“Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: **DOÑA CHITA (RPA 963685); JOHANA II (RPA 968804); PAOLA II (RPA 966633)**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión”.

- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. Nº 59 de 2020, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Luis Alberto Poblete Salas	DONA CHITA	963685	68	2
Giovanni del Carmen Poblete Novoa	JOHANA II	968804		
Gianluca Fernando Mora Poblete	PAOLA II	966633		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/MPG/mpg